GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Procedimiento para la vigilancia de salones de belleza, peluquerías, sauna y masajes, estudios de tatuaje y/o perforaciones

El Salvador, 2025

Procedimiento para la vigilancia de salones de belleza, peluquerías, sauna y masajes, estudios de tatuaje y/o perforaciones

El Salvador, 2025

2025, Ministerio de Salud

Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud puede consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp

Ministerio de Salud
Calle Arce n.º 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000
Página oficial: http://www.salud.gob.sv

Autoridades

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud *ad honorem*

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud *ad honorem*

GOBIERNO DE EL SALVADOR | MINISTERIO DE SALUD

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 23 de octubre de 2025.

Acuerdo n.º 2714
El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud
Considerando:

I. Que el numeral 4 del artículo 41 del *Código de Salud* establece que corresponde al Ministerio, organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias.

II. Que el numeral 2 del artículo 42 del *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo* establece que "Compete al Ministerio de Salud: 2.- Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población".

III. Que el artículo 105 del *Código de Salud* establece que no podrá abrirse al público ferias, mercados, supermercados, aparatos mecánicos de diversión, peluquerías, salones de belleza, saunas y masajes, piscinas, templos, teatros, escuelas, colegios, salas de espectáculos, instalaciones deportivas, hoteles, moteles, pensiones, restaurantes, bares, confiterías y otros establecimientos análogos, sin la autorización de la oficina de Salud Pública correspondiente.

IV. Que de acuerdo con los considerandos anteriores es necesario desarrollar los procedimientos para la vigilancia sanitaria en salones de belleza, peluquerías, saunas, centros de masajes, estudios de tatuajes o perforaciones, a cargo de los diferentes niveles de la Dirección de Salud Ambiental,

Por tanto, en uso de las facultades legales, acuerda emitir el siguiente:

Procedimiento para la vigilancia de salones de belleza, peluquerías, sauna y masajes, estudios de tatuaje y/o perforaciones

Aprobaciones			
Función	**Nombre**	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por	Lic. José Fredy Menjívar Menjívar	Colaborador Técnico	
Revisado por	Lic. Fredy Alberto Funes Erazo	Director de Salud Ambiental	
	Ing. Kevin Miguel Guevara Cárcamo	Director de Planificación *Ad honorem*	
Aprobado por	Dra. Karla Marina Díaz de Naves	Viceministra de Operaciones en Salud	

Índice

I.	Introducción	2
II.	Objetivos	2
III.	Alcance	2
IV.	Responsabilidades	3
V.	Definiciones y siglas	3
VI.	Contenido técnico	4
	A.1. Consideraciones especiales	4
	A.2.Marco normativo	4
	A.3.Descripción de las actividades del procedimiento	5
	A.4.Diagrama de flujo	8
VII.	Disposiciones finales	9
VIII.	Vigencia	9
IX.	Anexos	10
X.	Historial de cambios	17

I. Introducción

La implementación de los actos y trámites administrativos mediante procesos claros y estandarizados, es fundamental para que el personal de salud ambiental de las áreas operativas, cuente con las herramientas necesarias que le permitan desarrollar su labor técnica con mayor eficacia y precisión.

En este contexto, la vigilancia sanitaria de salas de belleza, peluquerías, saunas, centros de masajes, estudios de tatuajes y perforaciones adquiere especial relevancia, ya que se trata de establecimientos de interés sanitario donde las condiciones de higiene, bioseguridad y salubridad son determinantes para prevenir riesgos a la salud de la población.

El conocimiento y la correcta aplicación del marco normativo vigente, garantizan que los procedimientos de inspección y autorización se realicen de manera uniforme, reduciendo inconsistencias en los procesos de evaluación del regulado. De esta forma, se asegura que los trámites de permisos y las acciones de vigilancia sanitaria se ejecuten con transparencia, eficacia y en beneficio de la salud pública.

II. Objetivo

Establecer los procedimientos para la vigilancia sanitaria en salones de belleza, peluquerías, saunas, centros de masajes, estudios de tatuajes y/o perforaciones, a cargo de los diferentes niveles de la Dirección de Salud Ambiental, a fin de brindar claridad, transparencia y eficiencia en la prestación de servicios a los usuarios por parte del personal técnico de salud ambiental.

III. Alcance

El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento para el personal de la DISAM, en el ejercicio de sus funciones, así como a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios y/o administradores de salones de belleza, peluquerías, saunas, centros de masajes, estudios de tatuajes y de perforaciones, ubicados en el territorio nacional,

La vigilancia comprende la verificación de las condiciones de higiene, bioseguridad, control de riesgos y demás requisitos técnicos establecidos, con el propósito de prevenir daños a la salud de la población usuaria y garantizar que la prestación de estos servicios se realice bajo parámetros de seguridad y salubridad.

IV. Responsabilidades

Inspector técnico en salud ambiental: Elabora y/o actualiza anualmente el censo de establecimientos bajo vigilancia y los que no cuentan con autorización sanitaria vigente, que estén operando en el Área Geográfica de Intervención (AGI). Elabora programación anual de inspecciones a establecimientos para la vigilancia sanitaria y lo agrega al *Plan Operativo Anual*, esto de acuerdo al tipo de establecimiento, la frecuencia de visitas a las instalaciones establecidos en los lineamientos técnicos y a su legalización sanitaria vigente. Realiza inspección a los establecimientos en base a la programación y frecuencia establecida en lineamientos técnicos. Elabora acta de inspección y notifica al encargado del establecimiento sobre las observaciones, hallazgos encontrados y las recomendaciones formuladas en base a la inspección realizada. Realiza la revisión de acuerdo a los hallazgos detallados en el acta de inspección anterior. De existir observaciones y recomendaciones no cumplidas, se elabora y se remite informe al supervisor técnico local de salud ambiental. Archiva informe de inspección realizada y lo anexa al expediente correspondiente.

Supervisor técnico local de salud ambiental: Recibe, revisa y autoriza censo y programación anual para su ejecución. En caso no exista la figura de supervisor local, el responsable de revisar y autorizar es el coordinador de área de salud ambiental del SIBASI. Recibe y revisa documentación del ITSA (ficha de evaluación y acta de inspección o solicitud de prórroga cuando aplica) y aprueba el plazo de revisión. Remite informe técnico al jefe de la DIRSAM con copia al coordinador de salud ambiental del SIBASI y al director del establecimiento de salud. En el caso de no contar con supervisor técnico local de salud ambiental, el responsable es el ITSA del establecimiento y lo remitirá al jefe de la DIRSAM con copia al coordinador de salud ambiental del SIBASI y al director del establecimiento de salud.

Director del establecimiento de salud: Recibe informe para iniciar proceso sancionatorio por incumplimiento sanitario del establecimiento bajo vigilancia.

V. Definiciones y siglas

Definiciones

Salones de belleza: Se consideran establecimientos de interés sanitario donde se ofrecen servicios estéticos que incluyen lavado, secado, planchado, aplicación de productos químicos capilares, maquillaje y tratamientos faciales o corporales entre otros de la misma naturaleza.

Peluquerías: Son establecimientos destinados al corte, peinado, arreglo y tratamiento del cabello, barba entre otros de la misma naturaleza.

Saunas: Se entienden como establecimientos en los que se aplican baños de vapor o calor húmedo/seco con fines higiénicos, terapéuticos o recreativos entre otros de la misma naturaleza.

Centros de masajes: Son establecimientos donde se realizan técnicas manuales o mecánicas de manipulación corporal con fines terapéuticos, relajantes o estéticos.

Estudios de tatuajes: Son lugares donde se aplican tintas o pigmentos de forma permanente sobre la piel mediante punción.

Estudios de perforaciones (*piercings*): Se definen como establecimientos donde se realizan perforaciones cutáneas o mucosas para la colocación de accesorios.

Siglas y acrónimos:

DISAM	Dirección de Salud Ambiental
DIRSAM	Divisiones Regionales de Salud Ambiental
ITSA	Inspector técnico en salud ambiental.
MINSAL	Ministerio de Salud
UDS	Unidad de Salud
SIBASI	Sistema Básico de Salud Integral
LPA	*Ley de Procedimientos Administrativos*

VI. Contenido técnico

A.1. Consideraciones especiales:

Los inspectores técnicos en salud ambiental (ITSA), deberán hacer inspecciones a efecto de vigilar salones de belleza, peluquerías, sauna y masajes, estudios de tatuaje y/o perforaciones, con el fin que se legalicen mediante el permiso sanitario de funcionamiento. La frecuencia de inspecciones será de dos veces al año.

Las Unidades de Salud deben reportar la programación de inspecciones que se realizarán durante el año, mediante el formato anexo "A" y dirigirlo al SIBASI correspondiente, a más tardar antes de finalizar el último día hábil del mes de diciembre del año en curso. Según formato establecido

A.2. Marco normativo:

1. *Lineamientos de trabajo del programa*
2. *Norma técnica para autorizaciones y permisos sanitarios de funcionamiento del Minsal*
3. *Formatos de actividades para trámites de permisos y vigilancia sanitaria de Salud Ambiental*
4. *Código de Salud*
5. *Ley de Procedimientos Administrativos*

A.3. Descripción de las actividades del procedimiento

Procedimiento para la vigilancia de salones de belleza, peluquerías, sauna y masajes, estudios de tatuaje y/o perforaciones				
N°	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
1	Inspector técnico en salud ambiental	Elabora y/o actualiza el censo.	Elabora y/o actualiza anualmente el censo de establecimientos bajo vigilancia y los que no cuentan con autorización sanitaria vigente, que estén operando en el AGI.	**Marco normativo:** 1 **Anexo:** 1
2		Elabora la programación anual.	Elabora programación anual de inspecciones a establecimientos para la vigilancia sanitaria y lo agrega al POA, esto de acuerdo al tipo de establecimiento, la frecuencia de visitas a las instalaciones establecidos en los lineamientos técnicos y a su legalización sanitaria vigente.	**Marco normativo:** 1 **Anexo:** 2
3	Supervisor técnico local de salud ambiental	Recibe, revisa y autoriza documentación	Recibe, revisa y autoriza censo y programación anual para su ejecución. En caso no exista la figura de supervisor local, el responsable de revisar y autorizar será el coordinador de Área de Salud Ambiental del SIBASI.	**Marco normativo: 1.** **Anexo:** N/A
4	Inspector técnico en salud ambiental	Realiza inspección.	Realiza inspección a los establecimientos en base a la programación y frecuencia establecida en lineamientos técnicos.	**Marco normativo:** 1, 2 **Anexo:** 3
5		Elabora acta de inspección.	Elabora acta de inspección y notifica al encargado de las observaciones, hallazgos encontrados y las recomendaciones formuladas en base a la inspección realizada.	**Marco normativo:** 2, 3 y 5 **Anexo:** 4

Procedimiento para la vigilancia de salones de belleza, peluquerías, sauna y masajes, estudios de tatuaje y/o perforaciones				
N°	**Responsable**	**Actividad**	**Descripción de la actividad**	**Registro y normativa**
			En caso de haber observaciones, hallazgos y recomendaciones, se notificará al titular que cuenta con un plazo de 10 días (De acuerdo a la LPA, Art. 88) para subsanar las observaciones; si las recomendaciones necesitaran más de 10 días para subsanarse, el titular debe presentar por escrito una solicitud de prórroga a la Oficina de Salud Ambiental de la UDS	
6	Supervisor técnico local de salud ambiental	Recibe y revisa documentación	Recibe y revisa documentación del ITSA (ficha de evaluación y acta de inspección o solicitud de prorroga cuando aplica) y aprueba plazo de reinspección. **¿Aplica reinspección?** **No. Pasa a la actividad 11.** **Si. Pasa a la actividad 7.**	**Marco normativo:** 1 **Anexo:** N/A
7	Inspector técnico en salud ambiental	Realiza reinspección	Realiza la reinspección de acuerdo a los hallazgos detallados en el acta de inspección anterior. **¿Cumple normativa?** **Si. Pasa a la actividad 11.** **No. Pasa a la actividad 8.**	**Marco normativo:** 1, 2 **Anexo:** 3
8		Elabora informe de reinspección.	De existir observaciones y recomendaciones no cumplidas, se elabora y se remite informe a supervisor técnico local de salud ambiental.	**Marco normativo:** 2, 3 y 5 **Anexo:** 5
9	Supervisor técnico local de salud ambiental	Recibe, revisa y remite documentación	Recibe y revisa documentación (informe y acta). Remite informe técnico al jefe de la DIRSAM con copia al coordinador de salud ambiental del SIBASI y al director del establecimiento de salud. En el caso de no contar con supervisor técnico local de salud ambiental, el responsable será el	**Marco normativo:** 1 **Anexo:** N/A

Procedimiento para la vigilancia de salones de belleza, peluquerías, sauna y masajes, estudios de tatuaje y/o perforaciones				
N°	**Responsable**	**Actividad**	**Descripción de la actividad**	**Registro y normativa**
			ITSA del establecimiento y lo remitirá al jefe de la DIRSAM con copia al coordinador de salud ambiental de SIBASI y al director del establecimiento de salud. **Pasa a la actividad 10 y 11.**	
10	Director del establecimiento de salud	Recibe informe técnico	Recibe informe para iniciar proceso sancionatorio por incumplimiento sanitario del establecimiento bajo vigilancia. **Pasa a fin**	**Marco normativo:** NA **Anexo:** N/A
11	Inspector técnico en salud ambiental	Archiva atestados a expediente.	Archiva informe de inspección realizada y lo anexa al expediente correspondiente. **Pasa a fin.**	**Marco normativo:** 1 **Anexo:** N/A
Fin del procedimiento				

A.4. Diagrama de flujo

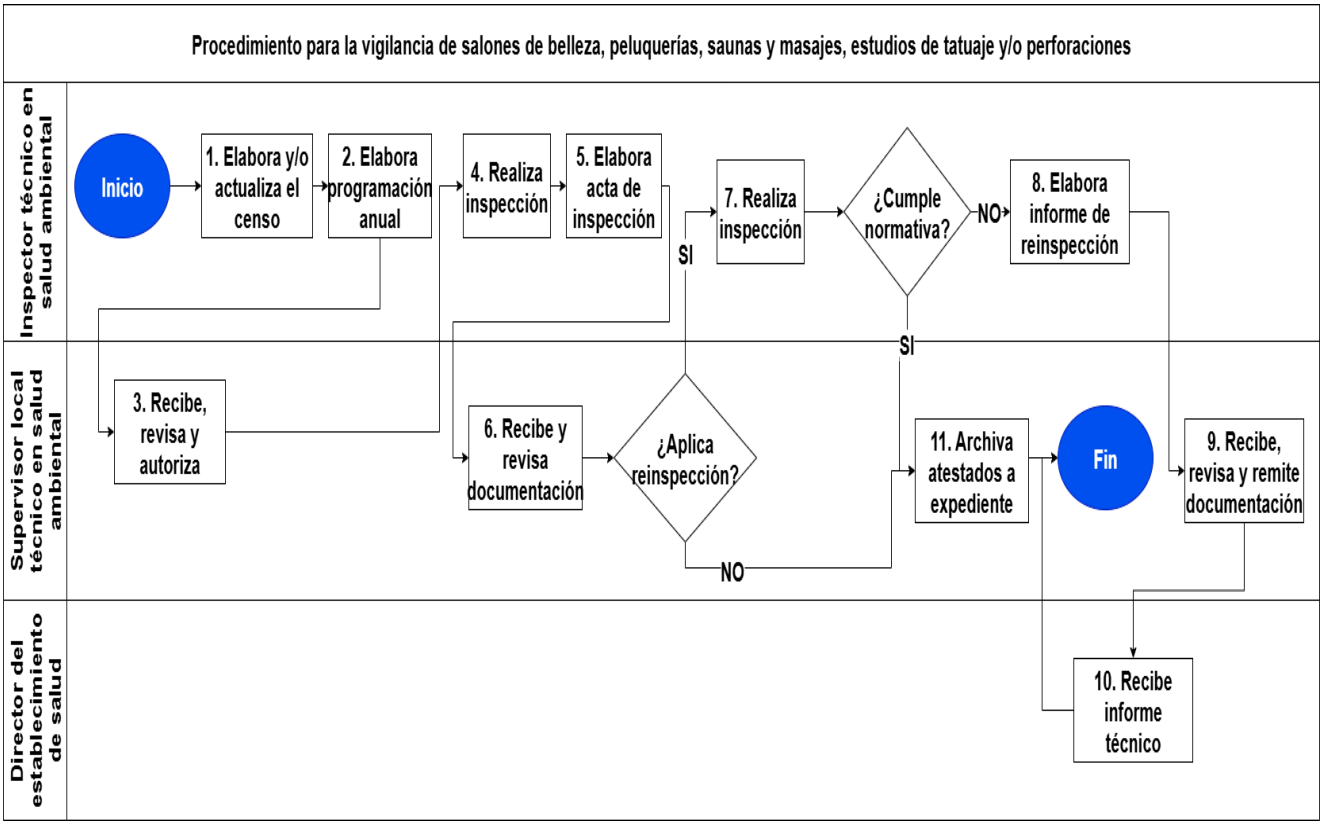

VII. Disposiciones finales

Sanciones por el incumplimiento

Es responsabilidad del personal del Ministerio de Salud, dar cumplimiento al presente procedimiento, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

Revisión y actualización

El presente procedimiento será revisado y actualizado cuando existan cambios en su desarrollo, cuando finalice su vigencia o se determine necesario hacer cambios por parte del Titular.

De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en el presente procedimiento, se resolverá consultando los documentos relacionados en el marco normativo, los documentos que gobiernen el diseño (cuando se trate de convenios con otras instituciones) y, en último caso, consultando por escrito a la jefatura de la Unidad de Gestión de Infraestructura Sanitaria de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón técnica de lo no previsto.

VIII. Vigencia

El presente procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR
REP. DE EL SALVADOR, C.A.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *ad honorem*

IX. Anexos

Anexo 1: Censo de actualización de establecimientos comerciales

GOBIERNO DE EL SALVADOR / MINISTERIO DE SALUD	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: **M02-VS-DISAM-FOR-117**
	Censo de actualización de establecimientos comerciales y de servicio	Versión 01
		Página 1 de 1

MINISTERIO DE SALUD / GOBIERNO DE EL SALVADOR

ACTUALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO.

Nº	SIBASI	NIVEL LOCAL	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE TITULAR	DIRECCION EXACTA DE LA EMPRESA	GEO REFERENCIACION (LONGITUD-LATITUD)	TELEFONO	CUMPLE	NO CUMPLE	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PERMISO	SIN PERMISO (NO TRAMITADO)	EN PROCESO DE AUTORIZACION	CON PERMISOS VENCIDOS
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														

Anexo 2: Programación de inspección para establecimientos de hospedajes, de salones de belleza, peluquerías, sauna y masajes, estudios de tatuaje y/o perforaciones

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: **M02-VS-DISAM-FOR-118**
	Programación de inspección para establecimientos de hospedajes, de salones de belleza, peluquerías, sauna y masajes, estudios de tatuaje y/o perforaciones	Versión 01
		Página 1 de 1

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE EL SALVADOR

PROGRAMACIÓN DE INSPECCIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SERVICIO (ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, SAUNA Y MASAJES, ESTUDIOS DE TATUAJE Y/O PERFORACIONES). PLAN ANUAL OPERATIVO AÑO 20__

REGIÓN_____ **SIBASI**_____

Nº	ESTABLECIMIENTO (COMERCIO - SERVICIO)	NIVEL LOCAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														

NOTA: ANOTAR LA FECHA ESPECIFICA EN QUE SERA REALIZADA LA ACTIVIDAD. (DIA/MES)

Anexo 3: Ficha de evaluación sanitaria para establecimientos de cuido personal, salas de belleza, peluquerías, sauna y masajes, estudios de tatuajes, *piercing* y otros

Ficha de evaluación sanitaria para establecimientos de cuido personal, salas de belleza, peluquerías, estudios de tatuajes, piercing y otros

Fecha:			No. Expediente:		
Inspección por:	Permiso ☐ Renovación ☐ Vigilancia ☐ Denuncia ☐				
Nombre delegado de Salud:				Firma	
Nombre del representante del establecimiento que atendió la inspección:				Firma	
Cargo		N° DUI:			

N°	ASPECTOS A VERIFICAR	Punto Crítico	CUMPLE	NO CUMPLE
I	**Ubicación y alrededores**			
1	Ubicado en zona o lugar no expuesto a contaminación, alejado de actividades o establecimientos peligrosos.			
II	**Infraestructura**			
	Techo			
2	Techo construido con material impermeable, resistente, fácil limpieza y en buen estado (sin desprendimiento de partículas ni filtración de agua).			
III	**Paredes**			
3	Las paredes del establecimiento son de material resistente, lisas, fácil de limpiar, pintadas de color claro, que no disminuya la iluminación, sin daños ni grietas.			
IV	**Piso**			
4	El piso es de material resistente, superficie lisa, impermeable, sin daños ni grietas, y es de fácil limpieza.			
V	**Puertas**			
5	Puertas son de material resistente, liso, en buen estado y fácil limpieza.			
VI	**Iluminación**			
6	Todo establecimiento cuenta con iluminación adecuada natural, artificial o ambas.			
7	Instalaciones eléctricas empotradas o recubiertas, por caños aislantes, no presencia de cables colgantes ni en los pisos.			
VII	**Ventilación**			
8	Cuenta con adecuada ventilación natural, artificial o ambas.			
9	Ventanas protegidas con malla metálica N° 10 ó 12, fácil de desmontar y limpieza.			
VIII	**Calidad del Aire**			
10	Equipos de ventilación artificial reciben mantenimiento y limpieza en un tiempo no mayor a un mes, aire acondicionado o ventiladores, en buen estado y limpios, presenta bitácora de cumplimiento.			
11	El establecimiento cumple con la Normativa Jurídica para el control del tabaco (artículo 6 y 7).			

N°	ASPECTOS A VERIFICAR	Punto Crítico	CUMPLE	NO CUMPLE
IX	**Agua apta para consumo humano**			
12	El establecimiento dispone de agua potable para los diferentes usos o actividades.	**Punto Crítico**		
13	La calidad del agua cumple con los requisitos y parámetros establecidos en el Reglamento de agua apta para consumo humano.	**Punto Crítico**		
14	Instalaciones apropiadas para el almacenamiento y distribución. Cisterna o tanque está protegido, se lava y desinfecta cada seis meses o según necesidad. Se observa limpio por dentro y fuera. Está incluido en programa de limpieza y desinfección.	**Punto Crítico**		
15	Lectura de cloro residual según normativa (0.3 – 1.1 mg/l).	**Punto Crítico**		
X	**Disposición de aguas negras y grises**			
16	Está conectado a un sistema de alcantarillado sanitario, o a un sistema de tratamiento colectivo de aguas residuales de tipo ordinario con descarga a un cuerpo receptor, o un sistema de tratamiento de aguas negras y grises con infiltración al subsuelo.			
XI	**Desechos Sólidos**			
17	Depósitos de material resistente, impermeable, liso, activados por pedal o vaivén, con tapadera ajustada, bolsa plástica en su interior, se lavan y desinfectan.			
18	Disposición final de desechos sólidos adecuada según norma.			
XII	**Control de Insectos y roedores**			
19	Se cuenta con una empresa autorizada para el control de insectos y roedores y presenta programa de prevención y control de plagas.			
20	Si el establecimiento no subcontrata a empresa para el control de plagas, presentan plan de control interno, en este caso cuentan con hojas técnicas de los productos químicos que aplican y sus bitácoras de cumplimiento.			
21	No se observan criaderos de insectos ni presencia o señales de roedores.			
XIII	**Uso de productos químicos**			
22	Cuenta con un inventario de productos químicos, que incluya la hoja técnica, viñeta con la información necesaria, fecha de vencimiento, clasificados y almacenados fuera del área de atención a los clientes y se manejan de acuerdo al procedimiento a realizar.	**Punto Crítico**		
XIV	**Instalaciones sanitarias**			
23	Cuenta con instalaciones sanitarias en el establecimiento limpias y en buen estado.	**Punto Crítico**		
24	El área cuenta con papel higiénico, papel toalla o secadores de aire, jabón líquido o sólido, alcohol gel, depósitos para desechos sólidos comunes con tapadera accionada con vaivén o pedal, bolsa plástica en su interior, todo en buen estado, limpio y no se emplea como bodega.			

N°	ASPECTOS A VERIFICAR	Punto Crítico	CUMPLE	NO CUMPLE
25	Se dispone de un espacio para lavado de accesorios, equipo de limpieza con grifo y drenaje conectado a la alcantarilla o a un sistema primario de tratamiento de aguas negras y grises.			
XV	**Áreas de Procedimientos**			
26	Existe un área destinada para los empleados, con casilleros, archiveros o similares para el resguardo de vestuario y artículos personales, y en número igual al total de trabajadores.			
27	Las áreas cuentan con equipo, materiales y accesorios adecuados, limpios y ordenados, según la actividad a realizar.			
28	Los sillones para uso de los clientes, están separados entre sí, y son de material resistente de fácil limpieza.			
29	Si el establecimiento utiliza navajas (hojas de afeitar o agujas, se conservan en lugares cerrados y se descartan en un depósito rígido con tapadera debidamente rotulado y el accesorio se utiliza por cada cliente.			
30	En los establecimientos donde se aplique masaje o sauna, las mesas de trabajo, aparatos, equipo están limpios y se desinfectan después del uso con cada cliente.			
31	De acuerdo a la actividad a realizar el trabajador utiliza equipo de protección personal como delantal plástico, lentes protectores, mascarilla entre otros.			
XVI	**Higiene del establecimiento**			
32	Instalaciones limpias, ventiladas y ordenadas, sin olores desagradables en el ambiente.			
33	Personal que realiza limpieza utiliza equipo de protección personal (guantes, mascarilla desechable, botas entre otros), todo en buen estado.			
34	Desinfectan las instalaciones del establecimiento al terminar cada jornada.			
XVII	**Vida útil de muebles, equipo, ropa de trabajo y accesorios**			
35	Muebles, equipo, ropa de trabajo, accesorios se observan en buen estado, se desinfectan después de su uso con cada cliente y al deteriorarse los sustituyen.			

Para efectos de otorgar el Permiso Sanitario de Funcionamiento: Debe cumplir con el 100% de aspectos críticos y el 100% en los aspectos sanitarios no críticos.
PARA PROGRAMAR LA REINSPECCIÓN: Debe de haber cumplido con el 100% por ciento de los requisitos sanitarios críticos y al menos con el 50% de los requisitos sanitarios no críticos.

Anexo 4: Acta de inspección sanitaria del Minsal

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: **M02-VS-DISAM-FOR-04**
	Acta de inspección sanitaria del Minsal	Versión 01
		Página 1 de 1

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE EL SALVADOR

V01.DISAM.2025

DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL
ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA DEL MINSAL

En _____ a las _____ horas y _____ minutos del día _____, en esta fecha se procede a realizar la inspección sanitaria:

DIRSAM: _____

Nombre de Establecimiento: _____

Tipo de establecimiento: _____

Dirección: _____

Nombre del Propietario: _____ Tel. _____

Permiso Sanitario _____ Evaluación: _____%

La Inspección sanitaria se ha realizado en presencia de: _____, quien se desempeña como _____, con Documento Único de Identidad, número _____

Observaciones y Recomendaciones:

_____

_____

_____

Las observaciones y recomendaciones antes mencionadas deberán de ser cumplidas en un plazo máximo de 10 días hábiles, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. En caso de requerir un plazo mayor, deberá de enviar una solicitud junto con un plan de trabajo y mejora al Coordinador del Área de Salud Ambiental de SIBASI correspondiente, para que este, de manera fundamentada pueda resolver y ampliar el plazo, para hacer llevar a cabo una nueva inspección de verificación de cumplimiento.

Yo, el suscrito Inspector Técnico en Salud Ambiental **DECLARO**: que no tengo, ni he tenido en el pasado, ningún conflicto de intereses que pueda influir en la imparcialidad, objetividad o integridad de mi trabajo en relación con la inspección realizada este día. Afirmo que no existen relaciones económicas, profesionales, familiares ni personales que puedan interpretarse como potenciales amenazas a mi independencia o que puedan influir en la toma de decisiones o en los resultados de esta actividad.

_____ _____

Nombre y firma Nombre y firma del ITSA

SELLO

Anexo 5: Informe técnico por vigilancia sanitaria

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	M02-VS-VIGILAR LA SALUD AMBIENTAL	Código: M02-VS-DISAM-FOR-50
	Informe técnico por vigilancia sanitaria	Versión 01
		Página 1 de 1

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE EL SALVADOR

INFORME TECNICO POR VIGILANCIA SANITARIA.

DIVISION REGIONAL DE SALUD AMBIENTAL _____
AREA DE SALUD AMBIENTAL DEL SIBASI _____
NIVEL LOCAL DE SALUD AMBIENTAL _____

En atención a inspección sanitaria por vigilancia al establecimiento _____ con tipo de actividad_____, Propiedad del Sr(a) _____ Ubicado en: _____ _____.

Informo que el día ___ del mes_____ del año _____ se efectúo inspección ( ) o re-inspección ( ) por vigilancia sanitaria a dicho establecimiento, acompañando la misma el Sr.(a) _____ _____con cargo_____.

Durante la visita se evaluó el establecimiento con ficha de inspección sanitaria _____ obteniendo una puntuación total de _____; puntos Críticos: _____, y no Críticos: _____.

Observaciones: _____
_____
_____
_____

Anexos:

Ficha de inspección

Acta sanitaria

Fotografías u otros

X. Historial de cambios

Versión Origen	Responsable	Fecha del cambio	Tipo de modificación	Nueva versión
00	Director Salud ambiental	No Aplica	No Aplica	Versión inicial